

Decreto N° 525, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Vega a permutar una porción de terreno propiedad del Municipio.

(G. O. N° 9211, del 1° de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 525

VISTAS las Resoluciones Nos. 9-70 y 10-70, de fecha 9 de julio de 1970, dictadas por el Ayuntamiento del Municipio de La Vega;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Vega a permutar:

a) Una porción de terreno municipal de la Parcela N° 106-D del D. C. N° 11, de la Provincia de La Vega, sitio de Matanza, por otra porción de terreno de un área equivalente de los Sucesores Espaillet Bracha, de la Parcela N° 106-E del Distrito Catastral N° 11 de la Provincia de La Vega (antes D. C. N° 11), sitio de Matanza, con los linderos siguientes: al Norte, calle Salvador Beato; al Sur, la autopista; al Este, callejón Jarrero Sucio; y al Oeste, propiedad municipal; y

b) Una porción de terreno municipal de un área de 1,062 metros cuadrados, de la Parcela N° 106-D, del D. C. N° 11, de la Provincia de La Vega, sitio de Matanza, con los linderos siguientes: al Norte, autopista; al Sur, Parcela N° 106-D; al Este, Parcela N° 106-E; y al Oeste, Parcela N° 106-D, por otra porción de terrenos de los Sucesores Espaillet Brache de un área de 1,062 metros cuadrados de la Parcela N° 106-E del Distrito Catastral N° 11, de la Provincia de La Vega (antes D. C. N° 11), sitio de Matanza, con los siguientes linderos: al

Norte, Parcelas Nos. 106-D. y 106-E; al Sur, Parcelas Nos. 106-E y 106-D; al Este, callejón que la separa de la Parcela N° 111; y al Oeste, Parcela N° 106-D. La porción de terreno a obtener mediante permuta por el citado Ayuntamiento es indispensable para la prolongación de la Avenida Dr. José Horacio Rodríguez, hasta empalmar la Autopista Duarte.

Art. 2.— El presente decreto deroga y sustituye el Decreto N° 413, de fecha 24 de noviembre de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 526, que modifica el Art. 1º del Decreto No. 3194, del 28 de diciembre de 1968, que concede jubilación del Estado
(G. O. N° 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 526

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto N° 3194, de fecha 28 de diciembre de 1968, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se